



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.

NEGOCIACIÓN NACIONAL

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los Empleados públicos afiliados a esta organización y el Presidente de la República de Colombia, con los representantes de los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público, de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Función Pública y por las demás autoridades competentes en las materias objeto de negociación. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus Servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación del Gobierno Nacional presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar.

III. ANTECEDENTES

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto Nacional de



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2015 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2017, 2019 y 2021 durante la negociación sostenida entre el Gobierno Nacional y las centrales de trabajadores CUT, CTC, CGT y federaciones estatales; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, el cual enuncia: "se deben evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar unas condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre el Gobierno Nacional y los sindicatos como objeto materia de la negociación; presentamos el actual pliego de solicitudes.

IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES SINDICALES AL GOBIERNO NACIONAL 2019

1. Actualización de Planta en el INNMC

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento del Decreto 1083, capítulo 4, artículo 2.2.1.4.1 que establece la necesidad de actualización de plantas de empleo:

- A. Apropiará recursos para el aumento de planta de personal en 147 nuevos funcionarios según estudio de cargas realizado por la entidad en el año 2019.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

El INMLC realizará la incorporación de nuevos cargos luego de realizar el proceso movilidad utilizando el procedimiento DG-A-I-43 en cumplimiento de los acuerdos anteriores y el principio de progresividad y la regla de no regresividad, con fecha límite de cumplimiento a diciembre de 2023.

- B. Apropiará recursos para estudio de cargas con el fin de aumentar la presencia del INMLCF del 13 al 100% en el país. Fecha límite de cumplimiento diciembre 2023.

2. Nivelación Salarial

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional de Medicina Legal, en cumplimiento del Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia:

- A. Elaborará estudio técnico de la escala salarial que permita la reducción de los grados en cada nivel y traslapes entre niveles, teniendo en cuenta el actual manual de funciones y de competencias laborales frente a las funciones, responsabilidades y requisitos de los empleos con el fin de garantizar el principio constitucional de igual trabajo igual salario. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo.
- B. Equipará y reconocerá la remuneración de los empleos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en sus diferentes niveles frente a las escalas salariales de las entidades de la Rama Judicial. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

3. Infraestructura.

El Gobierno Nacional representado por los Ministerios del Interior, Justicia y del Derecho y Hacienda Pública, SAE, Departamento de Planeación Nacional, Federación Colombiana de Municipios y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los artículos 1, 2 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo del artículo 5 del Decreto 589 del 2017, Ley 1408 de 2010, Ley 9 de 1979 y Ley 1957 de 2019:

- A. El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y CISA Central de Inversiones S.A, en cumplimiento de sus funciones, donará bienes



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- inmuebles disponibles al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad que hace parte de la rama judicial, en aquellos sitios donde se requiera mejorar o ampliar el servicio institucional. El Instituto Nacional de Medicina Legal, una vez se legalice la donación, presentará solicitud de adición presupuestal al Ministerio de Hacienda en los rubros de inversión y funcionamiento para el uso de dichos bienes. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.
- B. Los municipios y departamentos presentaran proyectos para el diseño, construcción, adecuación, dotación y mantenimiento de morgues, consultorios o laboratorios forenses con recursos de regalías bajo los parámetros establecidos por la Ley y requerimientos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los municipios donde la institución requiera ampliar la prestación del servicio. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia del trámite ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.
- C. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cabeza del director general, delegará a los directores regionales y seccionales mediante acto administrativo, la elaboración y radicación de proyectos ante el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación con destinación específica para el fortalecimiento de los laboratorios regionales, ante el FONSET y FONSECON a nivel territorial con destinación a infraestructura, dotación, mantenimiento y mejoramiento en la prestación del servicio en las sedes de todo el país. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia del trámite ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.
- D. El Gobierno Nacional creará y reglamentará el comité interinstitucional conformado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas, UBPD, JEP, Federación Colombiana de Municipios y organizaciones de víctimas, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre procesos de inhumación y exhumación de cuerpos en cementerios. Plazo de cumplimiento 6 meses a partir de la firma del acuerdo con entrega de la evidencia del trámite ante la mesa de seguimiento de cumplimiento de acuerdos.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

4. Presupuesto

El Gobierno Nacional representado en el Ministerio de Salud y Seguridad Social, Ministerio de Transporte y Superintendencia Financiera, expedirá el Decreto donde se asigne una contribución que corresponda al 3% de la cuenta especial del FONSAT con destino al fortalecimiento de la infraestructura del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la prestación de servicios periciales generados por eventos de tránsito, sin que ello afecte el techo presupuestal actual de la entidad. Fecha de cumplimiento: 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

5. Derechos laborales

- A. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda apropiará los recursos para el pago de dominicales y festivos de los tres últimos años, a los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses en cumplimiento del Decreto 1042 de 1978 y las conclusiones de la mesa jurídica creada en ocasión del acuerdo 447 según acta de mesa de seguimiento para el cumplimiento de acuerdos de mesa de negociación 2021. Fecha de cumplimiento 1 mes posterior a la firma del acuerdo.
- B. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, organismo de vigilancia y control, verificará el cumplimiento del acuerdo 442 de mesa nacional 2021 en su totalidad, de lo cual dará un informe a la mesa de negociación del año 2023 y tomará las medidas a que haya lugar y en caso de evidenciar incumplimiento dará traslado a las autoridades competentes para salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios expuestos a sustancias comprobadamente cancerígenas. Fecha de cumplimiento 1 mes posterior a la firma del Acuerdo.
- C. El Gobierno Nacional en cabeza Ministerio del Trabajo, organismo de vigilancia y control, verificará el cumplimiento del acuerdo 438 de mesa nacional 2021 en su totalidad, de lo cual dará un informe a la mesa de negociación del año 2023 y tomará las medidas a que haya lugar y en caso de evidenciar incumplimiento dará traslado a las autoridades competentes para salvaguardar la salud mental de los trabajadores. Fecha de cumplimiento 1 mes posterior a la firma del Acuerdo.



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- D. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho en conjunto con el Concejo Superior de la Adjudicatura expedirán un acuerdo nacional con una directriz que permita que los funcionarios que ya no pertenecen al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y hayan elaborado peritajes no sean citados a comparecer como testigos expertos en juicios de audiencia oral y en consecuencia se acuda a la figura de fungibilidad a través de perito homologado designado por la institución en cumplimiento del precedente jurisprudencial de Corte Suprema de Justicia – SP 1864 del 19 de mayo de 2021 – Rad 55754, Corte Suprema de Justicia SP-17 septiembre de 2018 Rad 30214, Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal 8 de noviembre 2021, Proceso radicado 2009-19281. Fecha de cumplimiento: 6 meses posterior a la firma del acuerdo.
- E. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reglamentará e implementará la Ley 2088 del 2021 por el cual se regula el trabajo en casa, Ley 2121 del 2021 por medio del cual se crea el régimen del trabajo remoto y la Ley 1221 de 2008 por la cual regula el teletrabajo en Colombia, reglamentada por Decreto 884 de 2012, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Fecha de cumplimiento: 6 meses posterior a la firma del acuerdo.

Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años.

V. NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.

El día 6 de febrero de 2023, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:

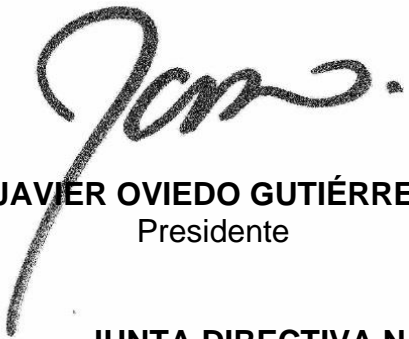
NOMBRE NEGOCIADOR	CEDULA DE CIUDADANÍA
PRINCIPALES	
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Martha Liliana Miralles Lozada	51982885



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

SUPLENTES	
Helena Lopez Hinestrosa	1047447684
Jorge Fredy Arias Londoño	71728999
Rossmay Ortiz Salinas	52125403

Dado en Bogotá a los 6 días del mes de febrero de 2023.



JAVIER OVIEDO GUTIÉRREZ
Presidente



MARTHA LILIANA MIRALLES
Secretaria General

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL